



Superintendencia
de Compañías ----

128

0 0254

RESOLUCION No. 08-P-DIC-
DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

[Handwritten signature]
2008-05-20

CONSIDERANDO:

QUE del Informe de Inspección No. SC.ICP.AC.008.016 del 7 de Mayo del 2008, del Departamento de Control e Intervención de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, se desprende que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en Portoviejo, tiene concentradas sus acciones en una sola persona natural, consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con la reformas a la Ley de Compañías introducidas en el Art. 68, numerales 3 y 4, y Disposición Transitoria, de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, publicada en el Registro Oficial No. 196 de 26 de enero de 2006, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución;

Exp.	NOMBRE COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN			REGISTRO MERCANTIL			
		Not	FECHA	CANTÓN	No	Tomo	FECHA	CANTÓN
35.381	SEGURIDAD HUTODA CIA.LTDA	1	02-09-1998	TOSAGUA	253	16	09-11-1998	PORTOVIEJO

QUE la Unidad de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Memorando No.SC.ICP.UDS.08-116 del 15 de Mayo del 2008, emite informe favorable para que se dicte la Resolución de liquidación de la compañía SEGURIDAD HUTODA CIA.LTDA;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM.03089 del 26 de Marzo del 2003 y No.PYP-2004076 del 24 de Agosto del 2004;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de SEGURIDAD HUTODA CIA.LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCION No. 0254

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Primera del cantón Tosagua, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Portoviejo: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al señor Jorge Eduardo Aguilar Granda y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º., 4º. y 5º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.



Superintendencia
de Compañías ----

RESOLUCION No. 0 0254

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución y de la escritura

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a 19 MAY 2008

DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

JARC-mha
2008-05-15
Exp.No.35.381-98